Núm. 15. Martes 3 de Febrero de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscricion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 178.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Subdelegado de medicina y cirujia del partido de Celanova con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue.

Con fecha 3 de noviembre último dije al alcalde de Villameá lo que sigue.=«Sírvase V. dar las órdenes oportunas para que todos los profesores de medicina y cirujía, residentes en ese distrito municipal presenten sus diplomas en esta Subdelegacion, en la tarde del 7 del corriente y en el mismo me dirigirá una nota firmada, espresiva y bien circunstanciada de los sugetos que sin autorizacion legal egerzan la ciencia de curar ó alguna de sus partes, cualquiera que sea el pretesto á que se acojan, espresando los que hayan sido penados una ó mas veces, en que tiempo y por que autoridades. La notoriedad pública de los abusos que intento corregir, los estrechos límites de ese distrito y relaciones con los transgresores hacen absolutamente inconcebible toda ignorancia sobre particulares que afectan tan de cerca la saluz pública; en cuyo supuesto se hará á V. responsable, llegado el caso, de toda omision que se advierta contra el espíritu de las leyes vigentes en materia de tan digna consideracion.»=Igual comunicacion he dirigido con la misma fecha á los demas alcaldes que comprende el distrito de esta Subdelegacion, y son los de Celanova, Merca, Villanueva de los Infantes, Acevedo, Quintela de Leirado, Gomesende, Puentedeva, Cortegada, Cartelle, Bola y Freás de Eiras, señalando los dias 7, 14 y 21 del mismo para el cumplimiento, y sin embargo del tiempo transcurrido hasta la fecha, solo satisfizo el alcalde de Quintela de Leirado, segun se exigía, resultando de semejante omision la imposibilidad de desempeñar mis deberes con la brevedad y exactitud que exigen los mas caros intereses dela sociedad.=Semejante conducta por parte de los señores alcaldes, cuando no se considere como una prueba de la proteccion que muchos prestan á los intrusos, sin la que no existieran, manifiesta por lo menos su indolencia en asuntos de la mayor consideracion, y un formal desprecio de las leyes, cual lo tiene comprobado una triste esperiencia, dando con tal comportamiento vuelo á la desfachatéz é insolencia con que los infractores osados se presentan á la misma faz de los Subdelegados, cometiendo los abusos mas inauditos, y exigiendo los contingentes de sus iguales; y como quiera que sea, subsistiendo mi constante designio de cortar de raíz en el distrito de esta Subdelegacion unos crímenes que dan una idea tan desfavorable del pais, y constituyen su baldon, espero que V. S. adopte las providencias mas conformes para que los referidos alcaldes cumplan exactamente con todos los particulares de mi referida comunicacion en uno de los dias tres, cuatro y cinco del próximo febrero, pasados los cuales sin verificarlo, ademas de poner su omision terca en conocimiento de V. S., adoptaré las medidas oportunas para conseguir de la Superioridad un castigo egemplar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los alcaldes del partido de Celanova, y á fin de que faciliten al Subdelegado de medicina y cirujia del mismo las noticias pedidas, ausiliándole á lo sucesivo con su autoridad para todo cuanto sea necesario, para el mejor desempeño de sus atribuciones, sin dar lugar á ulteriores quejas, bajo sérias providencias. Orense 30 de Enero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 179.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Monforte con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue.

En causa criminal en que estoy entendiendo sobre robo egecutado la noche del 25 de diciembre último en la casa de Ramon Fernandez de St.ª María de la Parte, he acordado por auto de este dia entre otras cosas, se procediese al arresto de José Lopez (a) Petolo, de S. Bade, é Ignacio Juiz de la Portaje, cuyas señas á continuacion se espresan, y que al efecto se oficiase con V. S. para que se sirviese disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, con encargo á los alcal-

des constitucionales, comisarios y mas empleados del ramo de seguridad pública y Guardia civil, de que siendo habidos los capturen y pongan á mi disposicion con el seguro necesario; y que al propio tiempo se le dirigiese lista de los efectos robados al sobre dicho, para que asi mismo la insertase en dicho Boletin, teniendo á bien comunicármelo para los efectos convenientes, lo que espero del acreditado celo de V. S.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes, comisarios y demas empleados del ramo de P. y S. P. procedan á la captura y arresto de los reos que á continuacion se espresan, y los remitan con toda seguridad caso de ser habidos á disposicion del juez exortante. Orense 27 de Enero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

SEÑAS.

José Lopez (a) Petolo edad 27 años, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, barba poca, color trigüeño, cara larga, estatura 5 pies y 4 pulgadas.-Ignacio Juiz edad 34 años, pelo y cejas castaños, ojos idem, nariz regular, barba negra, color blanco, cara redonda, estatura 5 pies, regordete; viste unas veces pantalon y chaqueta azul, otras pantalon àzul celeste paño gris y chaqueta verde, chaleco negro y sombrero portugués de copa alta unas veces, y otras ancha.

Lista de los efectos robados en la casa de Ramon Fernandez.—Primeramente una capa de véjar mas que á medio uso, una chaqueta de véjar negra casi nueva con dos perillos detras, dos colchas azules una de dos corazones encarnados y la cenefa del mismo, y la otra de divisiones verdes, un cobertor blanco casi nuevo, cuatro sábanas dos de lienzo y las otras de media estopilla, cuatro manteles, tres de lienzo fino y otro de lamanisco á medio uso, tres refajos encarnados con terciopelo al rededor y á los lados barbilla casi nuevos, dos dengues encarnados con terciopelo al rededor, una saya de cúbica abiñada con el rodo de algodon negro, un pañuelo de abrigo, dos pañueletas una encarnada con ramos de idem y la otra amarilla con ramos del mismo, dos pañuelos franceses encarnados con cenefas de divisiones, dos de muselina uno con cenefa encarnada y el otro sin ella, una almoada de lienzo con vuelos de labor de un lado, cuatro camisas de hombre una de lienzo fino buena y las otras tres á medio uso, tres camisas de muger á medio uso, una mantilla de picote negro con barvilla al rededor, 3 tocinos y un unto y cuatro docenas de cubiertos de hierro con sus cucharas y quinientos rs. en dinero, dos medias onzas, tres pesos fuertes y los otros en pesetas y algunos en cobre y veinte rs. en toda especie.

NÚMERO 180.

La Corporacion municipal de Petin con fecha 19 del próximo pasado, me dice lo que sigue.

Aun cuando se han circulado órdenes á todos los pueblos de esta comarca y fijado edictos para que todos los propietarios de fincas, rentas, y censos en ella presentasen en la Secretaría de este ayuntamiento y antes del 21 del corriente, las relaciones que previenen los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para mayor publicidad y conocimiento de los forasteros, acordó esta corporacion oficiar á V. S. para que se sirva mandar insertarlo en el Boletin oficial, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos, y cumplan con lo que dicha ley previene, presentando inmediatamente las expuestas relaciones.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los fines que espresa. Orense 1 de Febrero de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 181.

La Corporacion municipal de Leiro con fecha 25 del pasado, me dice lo que sigue.

Juan Gonzalez vecino del Puente San Clodio en esta alcaldía acaba de darme parte de que su hijo Manuel, soltero, de 17 años de edad, estatura corta, pelo negro, ojos id., nariz regular, cara redonda, color trigüeño, le apunta el vigote, viste pantalon de riaza remendado, chaqueta y chaleco de segovia negra, montera de riaza, zapatos delgados; se le marchó de casa en la tarde de ayer cuando el padre ni otro individuo estaban en ella, llevándose alguna ropa para él vestir los dias festivos, y unas pocas longanizas, sin que sepan á donde fuese, aunque lo solicitaron; pero se sospecha lo hiciese ácia Portugal por que solía decir habia de irse para la Habana, y hace tres años ya verificó otra ausencia; mas se ha vuelto desde Vigo á los tres dias, para cuyas deserciones hace ver á él Juan Gonzalez no se le ha dado motivo ni disgusto al muchacho. Y lo pongo en el superior conocimiento de V. S. para que si lo tiene á bien se sirva mandar insertar en el Boletin oficial dicha desaparicion, á fin de que en donde sea habido el Manuel Gonzalez sea conducido á casa de su padre.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos. Orense Febrero 1 de 1846. —Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 182.

La corporacion municipal de Maside con fecha 28 del próximo pasado, me dice lo que sigue.

Esta corporacion acordó se sirviese V. S. avisar por medio del Boletin oficial á todos los forasteros terratenentes en este distrito municipal, el que por si ó por medio de administradores ó apoderados presenten dentro del perentorio término de ocho dias, las relaciones juradas por duplicado que previenen los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo último, bajo las multas que por no haberlo hecho antes del 21 del actual, prefija el artículo 24 de dicho Real decreto.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que espresa. Orense 1.º de Febrero de 1846. =Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 183.

Id. de Blancos.

La corporacion municipal de Blancos con fecha 20 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue.

Necesitándose en esta alcaldía las relaciones que previenen los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo próximo pasado, que establece la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para hacer el reparto de la misma, esta corporacion espera de V. S. se digne mandar anunciar en el Boletin oficial de la provincia, que los terratenentes en dicha, por si, sus apoderados, administradores ó encargados las presenten en todo el presente mes con arreglo á los modelos circulados al efecto, segun ya se previno por edictos y circulares á los pueblos y en otro caso la responsabilidad es de su cuenta.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los fines que espresa. Orense Febrero 2 de 1846. —Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 184.

La corporacion municipal de Villar de Barrio con fecha 30 del próximo pasado, me dice lo que sigue.

Esta corporacion suplica á V. S. se digne mandar insertar en el Boletin oficial de la provincia lo mas breve que sea posible, que todos los sugetos que perciban rentas ó prédios rústicos y urbanos en el término de este distrito municipal, remitan inmediatamente á la Sria. de la misma las relaciones que se previenen por los números 20, 21, 22 y 23 de la ley de 23 de mayo último para la contribucion de vienes inmuebles, cultivo y ganadería.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos. Orense 1.º de Febrero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 185.

Intendencia.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del corriente la Real órden que sigue: He dado cuenta á S. M. de la exposicion de esa direccion general, en la cual se hace ver la necesidad de una Real declaracion que asegure la uniformidad en el modo de adeudar los terciopelos que se presentan en las aduanas; porque teniendo algunos mezcla de algodon, hay aduanas que los detienen como de ilícita introduccion, fundándose en que no estan expresamente disignados entre los géneros de dicha mezcla admitidos, al paso que otras los adeudan con el derecho que el arancel señala á los terciopelos de solo seda. En su consecuencia, y de conformidad con la opinion de esa Direccion general, se ha servido S. M. resolver que los terciopelos, tengan ó no mezcla de algodon, deben adeudarse por las partidas 1,317 y 1,318 del arancel, segun la especie á que correspondan. De Real órden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes.—Y la traslado á V. S. para que circulándola á las aduanas de esa provincia, y disponiendo se inserte en el Boletin oficial de la misma, tenga el mas exacto cumplimiento; avisando desde luego el recibo.

Insértese en el Boletin oficial para los fines que se indican. Orense 21 de Enero de 1846.=P. I. José Antonio Escarpizo.

NUMERO 186.

Idem.

D. Alejandro Castro Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago notorio que de acuerdo con las oficinas de vienes nacionales se sacan en arrendamiento público por frutos del presente año y siguientes, las fincas rústicas y urbanas, cuya procedencia se espresa á continuacion, debiendo darse principio á la admision de posturas el dia 15 de febrero próximo y hora de 10 de la mañana á 1 de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de vienes nacionales, asi como en las respectivas delegaciones de la Administracion principal en el mismo dia y hora espresados.

Benitos de Celanova.

1. Finca del priorato de Mosteiro de Ribera.—5. id. del de Pazos de Verin.—2. id. del de Paizás.

Benitos de S. Martin de Santiago.

1. Id. del priorato de Veiro.—2. Id. del de Razamonde.

Bernardos de Osera.

1. Id. del Priorato de Partóvia.

Bernardos de Melon.

2. Id. del de Rego de Eigón.—2. id. del de la Roza.—10. Id. del de la Gironda.—4. id. del de Linares en Resvillon.

Bernardos de San Clodio.

3. Id. de la casa matriz.—1. id. del priorato de la Grova.

Id. de Junquera de Espadañedo.

4. Id. de la casa matriz.

Id. de Montederramo.

1. Id. de la casa matriz.—2. id. del priorato de S. Tirso.

Id. de Aceveiro.

1. Id. del priorato de Banga.

Dominicos de Santiago.

11. fincas de la granja de la Queizan.

Id. de Orense.

2. Id. en Sta. Marina del Monte y Mende.

Mercenarios de Verin.

7. Id. en Verin y Queizanes.

Trinitarios de Correjanes.

16. Id. en Correjanes.

Terceros de Melliz.

6. Id. de la Granja de S. Cristóval de Rego de Eigon.

Fincas adjudicadas por débitos á la Hacienda.

4. Id. que fueron de Francisco Dominguez vecino de Piuca y Bustavalle.—2. Id. de Antonio da Costa, vecino de Baños de Molgas.—16 ferrados destinados á prado, labradio y nabal que fueron de José Casas, vecino de S. Martin de Porquera.—94 fincas que fueron de Benito Cochouso, vecino de S. Juan de Moura.—18. Id. de D. José María Moure, vecino de Brués.—5. Id. de Manuel Silva, vecino de Piuca feligresia de Maceda.—3. Id. de Miguel Perez de Sta. Marta de Velle.—3. Id. de Agustin da Vila de Pazos de la Rabeda.—10. Id. de Francisco Fernandez de Bustelo da Veiga.—12. Id. de Benito Ledo, vecino de id.

Compañía de Jesus de Monterrey.

84. Id. que fueron de los Casales de Juan Alfonso, Baltasar Barreira, Andrés García, y Juan Arias, vecinos de Feces.—42. Id. del Casal de Juan Gonzalez de Tamaguelos.—80. Id del Casal de D. Francisco Medeiros.—38. Id. del Casal de Domingo de Queija del lugar de Progo.

Vienes que fueron de los concejales de Castrelo de Miño.

14. Id. de D. Francisco Gomez.—9. Partidas de vienes que fueron de Cayetano Rodriguez.—2. Id. de José Lopez.—1. Id. de D. Lope Ferrer.—26. Id de Ramon Rodriguez de la Cancela.—17. Id. de D. José Sousa.—19. Id. de José Nieves.

Vienes del clero secular.

1. Campo que perteneció á la ermita de S. Isidro en la parroquia de Corvelle.—1. Casa terrena y 1. soto de castaños de la ermita de S. Roque en la parroquia de Osmo.—11. Fincas de la cofradía de N. S. del Rosario parroquia de Forcadas=2. id. de la cofradía de la Visitacion en la parroquia de Alijo.=3 id. de la ermita de San Roque en la parroquia de Biobra. Orense 28 de Enero de 1846.=*Alejandro Castro.*

NUMERO 187.

Administracion de contribuciones indirectas y de aduanas.

La Seccion 3.ª del capítulo 5.º, en el artículo 98 del Real decreto de 23 de mayo último, que se circuló á los ayuntamientos de esta provincia para su debido conocimiento y cumplimiento, marca los medios de que deben valerse éstos para cubrir los encabezamientos de la contribucion de consumo. A pesar de haber transcurrido con mucho esceso los plazos que señala el referido Real decreto en los artículos 100 y siguien-

tes, para remitir á la aprobacion de la Intendencia los espedientes de encabezamientos parciales con los cosecheros, los de arrendamiento de derechos, y los de repartimientos, he advertido no han llenado aun todos los ayuntamientos tales formalidades. Así que, estoy en el deber de prevenirles que para el dia quince á mas tardar, del inmediato mes de febrero, cumplan con la remision á la intendencia de los repetidos espedientes á fin de no sufrir los efectos de las providencias que en otro caso se adoptarían contra las corporaciones morosas.=Los ayuntamientos que hayan acordado la administracion por su cuenta, de los derechos de consumo, se hallan así mismo en el deber de dar tambien cuenta de ello á la Intendencia, y periódicamente de los productos que rindan los repetidos derechos que se han de tomar en cuenta para menos repartir á los vecinos de la alcaldía. Orense 31 de Enero de 1846. —*Lorenzo de Obregon.*

Numero 188.

Id.

Deseosa esta Administracion de evitar ejecuciones á los ayuntamientos, ha creído de su deber recordar á estos el cumplimiento del artículo 91 del Real decreto de 23 de mayo último, por el que se preceptúa la entrega de la contribucion de consumos por mensualidades anticipadas, exigibles por apremios desde el dia cinco de cada mes, y advertirles que para el seis del inmediato febrero, solicitaré de la Intendencia las expresadas ejecuciones por todos los descubiertos en que aparezcan para aquella fecha, inclusa la segunda mensualidad del presente año. Orense 31 de Enero de 1846. =*Lorenzo de Obregon.*

Número 189.

Comisaría de Guerra.

D. Valentin de Perea Comisario de Guerra &c. =Hago saber: Que hallándome nuevamente autorizado por el Sr. Intendente militar de este Egército por su oficio 26 del actual, para proceder á la subasta de los terrenos y revestimientos de la fortificacion de Verin, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones y tasa que fué anunciada, la que no tuvo efecto en edicto fecha 7 del corriente, á mi peticion, en los boletines oficiales de esta provincia y Pontevedra números 6, y Lugo y Coruña 8.º, se convocan nuevamente y por tercera vez licitadores al efecto para el dia 12 del mes de febrero y hora de doce á dos del mismo, despues de la que serán adjudicados prévia la correspondiente superior aprobacion al mejor postor que resulte á la última hora señalada. Orense Enero 31 de 1846. = *Valentin de Perea.*

Numero 190.

Juzgado de 1.ª instancia de Negreira.

El Licenciado D. Juan José Portal Juez de 1.ª instancia del partido de Negreira.= Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Blas Ferreira y Joaquina Salgado, para que dentro de nueve dias se presenten en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra ellos resulta, como reos, prófugos en la causa que instruyo contra la gavilla de ladrones que robó é hirió al Coronel graduado D. Manuel Tomé; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Negreira á 19 de Enero de 1846.=*Juan José Portal.*—Por su mandado, *Manuel Francisco Chico.*

Numero 191.

Ayuntamiento constitucional de S. Juan del Rio.

No habiendo aun presentado los forasteros propietarios de vienes, rentas, ó censos en el mismo, las relaciones juradas que marcan los artículos desde el 20 al 23 del Real decreto de 23 de mayo del año último, que impone y establece la contribucion sobre inmuebles, cultivo y ganadería, las entregarán en la Secretaría de este ayuntamiento en el término de ocho dias; en la inteligencia que no haciéndolo incurrirán en las penas que establece el artículo 24 de dicho Real decreto. Lo que se anuncia al público para los fines espresados. San Juan de Rio Enero 24 de 1846.=*Pedro L.—Juan José Venancio Perez, Srio.*

ANUNCIO.

La Junta Económica de la fábrica nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguientes: 1ª Los escalabornes han de ser de nogal, sueltos ó serrados. 2ª Secos ó verdes. 3ª Sanos, derechos sin nudos, venteaduras, grietas, polilla, podredumbre ni pasmo. 4ª Iguales en largo, ancho y grueso, á la plantilla que hay en la fábrica, que se dará á todo el que la pida, aunque no haga contrata. 5ª Serán de cuenta del contratista, todos los gastos hasta poner los escalabornes dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla. 6ª No se adelantará al contratista dinero ninguno. 7ª Los escalabornes se reconocerán dentro de la fábrica luego que se presenten en ella. 8ª Los que resulten aprobados se pagarán en el acto. 9ª Los que sean desaprobados los retirará el contratista. 10ª Se admiten proposiciones para el todo de los tres mil escalabornes y para parte. 11ª Serán preferidos los contratistas por el órden siguiente: 1º Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos. 2º Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidad de escalabornes secos. 3º Entre estos los que vendan mas pronto. 12ª Los que deséen contratar el todo ó parte de los escalabornes, se servirán dirijir por el correo sus proposiciones al Secretario de la Junta Económica de la fábrica de fusiles de Sevilla, en todo el mes de febrero de 1846. 13ª Las proposiciones vendrán en los términos siguientes: don N. su nombre, apellido, ejercicio, profesion ó empleo, natural de... vecino de.. residente en... de la provincia de... me conformo con las condiciones primera y siguientes hasta la undécima del anúncio para la contrata de 3000 escalabornes, publicado por la Junta Económica de la fábrica de fusiles el 30 de diciembre de 1845. Deseo vender á dicha Junta el dia... del mes de.... de 1846. Número. Precio de cada uno. Escalabornes sueltos...... Secos.. á Verdes..... á 14ª El 10 de marzo de 1846 se abrirán todos los pliegos ante la Junta Económica. 15ª El 12 se contestará á todos los que hayan hecho proposiciones, manifestando á cada uno si sus proposiciones han sido aceptadas ó no. 16ª Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirá al Secretario de la Junta Económica. 17ª La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la Junta Económica de la fábrica, hasta que haya sido aprobada por la Junta superior Económica de artillería establecida en la córte. 18ª Aprobada la contrata por dicha Junta superior Económica, se remitirá al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma. Sevilla 30 de Diciembre de 1845. El capitan teniente secretario, Gerónimo Herrera.= El comisario de artillería, José María Terán.=El brigadier teniente coronel presidente, Juan Senovilla. Es copia del acta original que existe en el libro de actas. El Capitan Teniente, Secretario, Gerónimo Herrera.

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.